



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## I. Nombre del area que clasifica.

Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.

## II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-036 Prorrogas a las Autorizaciones y almacenamiento de Residuos Peligrosos.

08/FQ-0087/09/24

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.

Nombres, Firmas de Particulares, Domicilio de particular que es diferente al lugar donde se la actividad y/o para recibir notificaciones.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del area

Dr. Marcos Delgado Rios.

## VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta 23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de Octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII.pdf)



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT

en el Estado de Chihuahua

Subdelegación de Gestión Para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SG.RP.08-2024/236

Chihuahua, Chih., a 03 de septiembre de 2024

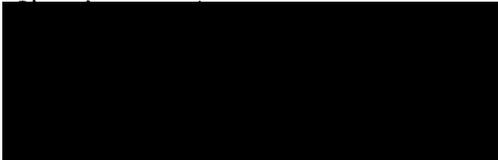
RECIBIDO  
24 SEP 2024  
*[Signature]*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

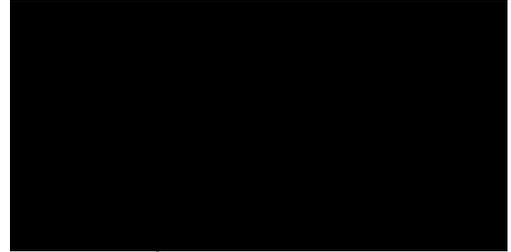
## C. JESUS OCHOA RAMÍREZ

Representante Legal

Soldadura de México, S.A. de C.V.



575

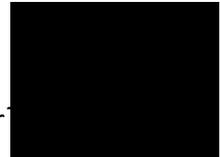


En atención a su escrito de fecha 08 de agosto de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 27 de agosto de 2024, y registrado con el número de Bitácora **08/FQ-0087/09/24**, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, le informo lo siguiente:

Que de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 33, 34 y 35 fracción X inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por su representada **SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con Número de Registro Ambiental SME7S0803712** y como resultado de la revisión efectuada esta Oficina de Representación, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, **otorgar esta única prórroga de seis meses**, contados a partir del término del primer plazo del almacenamiento, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, *recordándole que el período máximo de retención de los residuos peligrosos desde; la generación de éstos, o su ingreso al almacén temporal del generador, hasta su disposición final no debe ser superior de un año*, esto independientemente de que el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento ni a la cantidad de residuos peligrosos que se encuentren almacenados, siempre y cuando no rebase su capacidad, lo anterior no es aplicable cuando se trate de residuos peligrosos biológico infecciosos o de aquellos que cuenten con disposiciones legales en referencia a los periodos de almacenamiento, contrarias a las aquí sancionadas.

Cantidad (Peso Bruto) Kg.	Descripción	Fecha entrada al Almacén de Acopio
3608.2	Polvos del Baghouse	22/04/2024



**Oficina de Representación de la SEMARNAT**  
**en el Estado de Chihuahua**  
**Subdelegación de Gestión Para la**  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. SG.RP.08-2024/236  
Chihuahua, Chih., a 03 de septiembre de 2024

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**   
**Encargado del Despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación**  
**de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.**

  
  
**OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**  
**EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**Marcos Delgado Ríos**

fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.P. Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales y encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Calle Francisco Márquez No. 905, Colonia El Papaiote, C.P.32599, Ciudad Juárez, Chihuahua.

M 